



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de noviembre de 2009

Nº
26411-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 137

(De miércoles 11 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo Nº 160

(De miércoles 14 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ASESORA DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 381

(De viernes 20 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008".





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. *01*
(de *11* de *Nov.* de 2009)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

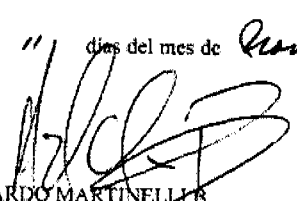
DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a PRISCILLA W. DE MIRÓ, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 14 al 20 de noviembre de 2009, inclusive, por ausencia de MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUIZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *11* días del mes de *Nov.* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No 160
(de 14 de ~~Octubre~~ de 2009)

Por el cual se designa a los miembros de la Junta Asesora del Fondo Fiduciario para el Desarrollo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 2000 adicionó el artículo 7-A a la Ley 20 de 1995, con el propósito de establecer una Junta Asesora del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, cuyo objetivo es recomendar las políticas y criterios de inversión de los recursos de dicho Fondo.

Que la mencionada Junta Asesora está conformada por el Ministro de Economía y Finanzas, quien la preside, y cuatro (4) miembros seleccionados para un periodo concurrente con el periodo presidencial respectivo.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 22 de 2000, el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) y el sector empresarial han presentado las ternas correspondientes, por lo que es necesario efectuar el nombramiento de los nuevos integrantes de la Junta Asesora del Fondo Fiduciario para el Desarrollo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se nombra a las siguientes personas miembros de la Junta Asesora del Fondo Fiduciario para el Desarrollo:

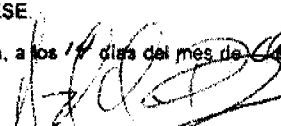
1. FEDERICO JOSÉ SUÁREZ, Ministro de Obras Públicas, designado por el Presidente de la República.
2. JUAN CARLOS FABREGA, representante designado por el Órgano Ejecutivo.
3. JULIO FABREGA, representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO).
4. MARVIN CASTILLO, en representación del sector empresarial.

ARTÍCULO 2. Los nombramientos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo se realizan por actual periodo presidencial, que vence el 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su aprobación.

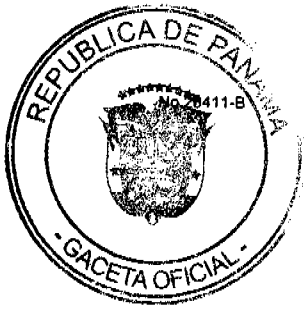
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de ~~Octubre~~ de dos mil nueve (2009)


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO OLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas





MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 301
(de 20 de noviembre de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)
Vigente del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2009

Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diesel Liviano 2D (S5000)	Diesel Liviano 2D (S500)
Panamá	2.84	3.02	2.59	2.64
Colón	2.84	3.02	2.59	2.64
Arraiján	2.85	3.03	2.60	2.65
La Chorrera	2.85	3.03	2.60	2.65
Antón	2.86	3.04	2.61	2.66
Penonomé	2.87	3.05	2.62	2.67
Aguadulce	2.87	3.05	2.62	2.67
Divisa	2.87	3.05	2.62	2.67
Chitre	2.89	3.07	2.64	2.69
Las Tablas	2.90	3.08	2.65	2.70
Santiago	2.87	3.05	2.62	2.67
Davie	2.92	3.10	2.67	2.72
Frontera	2.93	3.11	2.68	2.73
Boquete	2.93	3.11	2.68	2.73
Volcán	2.94	3.12	2.69	2.74
Cerro Punta	2.95	3.13	2.70	2.75
Puerto Armuelles	2.96	3.14	2.71	2.76
Changuinola	3.03	3.21	2.78	2.83

Nota: De acuerdo al Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2007 y sus modificaciones, a partir del 1 de junio de 2009, el Diesel Liviano Grado 2D S(5000), reduce su contenido de Azufre a 3000 ppm".





Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 21 de noviembre de 2009 y se mantendrá hasta el 4 de diciembre de 2009.”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 20 de noviembre de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

RICARDO QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado



